

**EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE  
COOPERATIVA MULTIACTIVA ALIANZA PARA EL AGRO  
NIT. 901.078.799-1**

**CERTIFICA**

1. Que, se han auditado los estados financieros y operaciones de la mencionada cooperativa y he emitido mi opinión como revisora fiscal con fecha de marzo 05 de 2022.
2. Que, emito la presente certificación en cumplimiento de lo previsto en el numeral 9 del artículo 1.2.1.5.1.3 del decreto 1625 de 2016 modificado por al artículo 2 del decreto 2150 de 2017.
3. Que, de acuerdo con las manifestaciones de la Asamblea General de asociados, los estados financieros del año 2021 comparativos con el año 2020 y otras informaciones pertinentes, la Cooperativa ha cumplido durante el respectivo año con los requisitos establecidos en el título VI del libro Primero del Estatuto Tributario, y sus decretos reglamentarios, observando lo siguiente:
  - Determina su beneficio neto o excedente de acuerdo con la legislación cooperativa.
  - Lleva contabilidad de sus operaciones de acuerdo al marco técnico normativo aplicable al Grupo II NIIF para PYMES.
  - Su objeto social se enmarca en el numeral 5, literal a, del artículo 359 del estatuto tributario, toda vez que su acción se encamina a la población rural y campesina. “la defensa de la economía solidaria y de actividades sociales, el fomento a la producción agropecuaria en el departamento de Antioquia, con su posterior industrialización y comercialización. Además, la adquisición y comercialización de insumos agropecuarios necesarios para el desarrollo de la actividad; extendiendo la acción social en beneficio de los asociados y sus núcleos familiares.
  - Se ha observado la cláusula general para evitar la elusión fiscal contenida en el artículo 364-1 del E.T., ya que en todos sus aspectos la entidad obra como tal y siguiendo además la legislación cooperativa que le corresponde.
  - No se presentaron actos que constituyan abuso del régimen tributario especial, contenidos en el artículo 364-2 del E.T.
  - No se configuran hechos que impliquen la pérdida de beneficios del Régimen tributario especial contenidos en el artículo 364-3 el E.T.

4. Que por los años gravables 2019 y 2020, se liquidó el impuesto de renta correspondiente, con la respectiva presentación oportuna de la declaración.
5. Que, durante los años de existencia de la cooperativa se dio cumplimiento a la obligación de declarar y pagar la retención en la fuente a título de impuesto de renta, así como declarar y pagar el Impuesto a las ventas IVA, conforme con la responsabilidad frente al Impuesto sobre las ventas.
6. Que la declaración de renta y complementarios correspondiente al año gravable 2021, se presentará en el mes de abril de 2021, de manera oportuna, según calendario establecido para tal fin.

Se expide en Rionegro, Antioquia a los 24 días del mes marzo de 2022, con destino a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

Atentamente,



SERGIO IVAN GIRALDO GARCIA  
Revisor Fiscal  
C.C. 15.441.429 T. P 116991-T